



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Continuando con el presente proceso se señala la hora **_10:00 A.M._** del día **_25_** del mes **_de mayo_** de **2022**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem). **Así mismo, deben concurrir en compañía de un apoderado judicial para su debida representación judicial.**

DECRETO DE PRUEBAS:

Se advierte que en la audiencia se practicaran las etapas indicadas en los artículos 371 y 372 del C.G.P.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda y el escrito que descorrió el traslado de las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandada LUCY HORTENCIA AVILA ROMERO

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de JULIO CESAR LARA TRUJILLO, MATILDE VELASQUEZ CANTILLO

De conformidad al artículo 168 del C.G.P., se rechaza de plano la entrevista solicitada a los menores e hijos en común de las partes, teniendo en cuenta que la misma es notoriamente impertinente, en virtud a la naturaleza del asunto, en el sentido de que lo aquí se pretende probar es la capacidad económica del alimentante.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante OSCAR JAVIER GUACANEME VELASQUEZ.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de MATILDE VELASQUEZ CANTILLO.

OFICIOS:

- A Bavaria S.A. de Tocancipa a fin de rinda informe respecto de la desvinculación laboral del demandante, motivo o causa de la



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

terminación del contrato, cuantía de la liquidación de prestaciones laborales, si fue beneficiario de algún tipo de indemnización.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

1. INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia
2. **Ofíciase a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.** para que en el término de diez (10) días rinda informe respecto al estado de afiliación, su calidad (cotizante o beneficiario), ingreso base de cotización y tipo de afiliación.
3. Por secretaria indáguese si los señores **Oscar Javier Guacaneme Velásquez y Lucy Hortencia Ávila Romero** tienen bienes de su propiedad inscritos en la **oficina de instrumentos públicos, Ofíciase y tramítese**
4. Por **Secretaria realícese la consulta en la plataforma RUES** a fin de constatar si los señores **Oscar Javier Guacaneme Velásquez y Lucy Hortencia Ávila Romero**, son socios o registra alguna empresa o establecimiento de comercio a su nombre, y en caso afirmativo imprimase el correspondiente certificado de cámara de comercio.
5. **Por Secretaria ofíciase a la secretaria de tránsito y transporte**, o quien corresponda, para que en el término de diez (10) días, informe los señores **Oscar Javier Guacaneme Velásquez y Lucy Hortencia Ávila Romero** poseen algún vehículo automotor en caso de ser positiva la respuesta envíese las constancias del caso. **Ofíciase y tramítese.**
6. Por secretaria consúltese en el RUAF a efectos de establecer el estado de afiliación a seguridad social de las partes, esto de los señores **Oscar Javier Guacaneme Velásquez y Lucy Hortencia Ávila Romero.**

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Así mismo se requiere a los extremos procesales para que a la mayor brevedad aporte la dirección de correo electrónico de las personas que fueron citadas como testigos. (Artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA No 2014-00046** OSCAR JAVIER GUACANEME VELASQUEZ contra LUCY HORTENCIA AVILA ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf71c1a3b9273245dd996098131c576c1daa5ebe2c16fe34036f93e6fb6b0438

-
- **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA No 2014-00046** OSCAR JAVIER GUACANEME VELASQUEZ contra LUCY HORTENCIA AVILA ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Documento generado en 29/10/2021 02:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA No 2014-00046** OSCAR JAVIER GUACANEME VELASQUEZ contra LUCY HORTENCIA AVILA ROMERO